

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, trece de diciembre de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	Número 1880
DEMANDANTE	NONDIER ARIAS
DEMANDADO	JOSÉ ARLEY BEDOYA RINCÓN
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2023-00785-00

A continuación se inadmitirá la presente demanda para que en el término de cinco días contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto la subsane en debida forma.

Para tal fin aportará el título ejecutivo con el que se respalda la obligación que se pretende cobrar, como quiera que no fue aportado con la demanda ni con sus anexos.

Si vencido este término no se presenta la subsanación en debida forma, se impartirá el rechazo de la demanda.

Se reconoce personería amplia y capaz al abogado David Restrepo González, para que obre en representación de la entidad demandante y conforme al mandato conferido.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

NUMERO. 183 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2023

MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO

Secretaria

JABO

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **193368c7cf8398650be8d2672dca8b827f0b23d6ba235b66f17a6c94dc81407b**

Documento generado en 13/12/2023 03:46:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>